BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2143 | Buenos Aires, sábado 27 de Octubre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto un decreto de 27 de abril de 1896.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la presentación de los señores J. Soulas y Fils, relativa á que se disponga que el guarda que presta servicios, y cuyos haberes abonan, en el lavadero situado en la ribera sud de Barracas, habilitado por decreto de 27 de abril de 1896, pase á desempeñar sus funciones en el nuevo lavadero de los presentantes, cuya habilitación les fué acordada por decreto de 31 de agosto ppdo., pues desde el 15 de septiembre último han resuelto clausurar el primero; oída la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que para que á los mismos se les cobre el haber de un solo guarda procede declarar caduca la primitiva concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 27 de abril de 1896 y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que proceda en consecuencia.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Dictamen y resolución recaídos en el expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo" con motivo de irregularidades cometidas por la misma.

Exp. S. 132. de 1900.

Excmo. Señor:

El informe precedente de la Inspección de Justicia convence de la irregularidad con que se ha procedido en la sociedad "Cristóforo Colombo" tanto para la convocatoria como para la constitución de su última asamblea. Pero á V. E. no incumbe la atribución de conocer y resolver respecto de hechos producidos en el orden interno de asociaciones regidas por propios estatutos cuya interpretación y aplicación, en lo que no afecta el orden público, es del resorte de sus autoridades dirigentes ó del voto de sus asambleas.

En tal concepto opino: que es á su dirección ó á los asociados mismos en último caso, que corresponde reclamar en cumplimiento de los estatutos, la convocación inmediata á una asamblea general, en la que se diriman con sujeción á los estatutos aprobados las controversias suscitadas. Si aquel temperamento legal no fuese adoptado ó no resultase bastante á establecer la normalidad en el funcionamiento de los poderes directivos de la sociedad, habría dejado de revestir los caracteres que determinaron á acordarle la personería jurídica y procedería el retiro de esa personería por ineficaz á los objetos legales y fundamentales de la institución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1900.

SABINIANO KIER.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1900.

Visto el informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la Sociedad de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo" ha violado las disposiciones de sus propios Estatutos en la convocatoria y selebración de la asamblea del 24 de junio último, incurriendo, en virtud de este hecho, en la sanción que establece el inciso 2° del art. 48 del Código Civil; y considerando equitativo suspender los efectos de la declaración que autoriza la citada disposición legal, hasta tanto se establezca el funcionamiento regular de la sociedad de acuerdo con el temperamento propuesto por el Sr. procurador general de la Nación,

SE RESUELVE.

Pasar estos antecedentes á la Inspección General de Justicia á fin de que recabe de la Comisión Directiva de la Sociedad de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo", la convocatoria de una asamblea, dentro del plazo perentorio que los estatutos establecen, para la resolución de las controversias suscitadas en la referida asociación, bajo apercibimiento de proceder, en caso de que dicho temperamento no sea adoptado, como resulte bastante para restablecer el funcionamiento de los poderes directivos, á la cancelación de la personería jurídica de que disfruta la referida sociedad.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de una suma para la fundación de una misión de indios en Formosa.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1900.

Habiéndose autorizado por acuerdo de 13 de julio ppdo., á los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced, en la Provincia de Corrientes, á fundar una misión y colonia de indios, y debiéndose dar principio á su ejecución,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor prefecto del Colegio de la Merced de los misioneros franciscanos en la provincia de Corrientes, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000, m/n), para los gastos que demande la fundación de la misión y colonia de indios en el territorio nacional de Formosa, para que fueron autorizados por acuerdo de 13 de julio ppdo., debiendo rendir cuenta documentada de su inversión en su debida oportunidad, imputándose este gasto á la ley n° 817 de 19 octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA. — O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorización al Ferrocarril Central Norte, para confiar á los talleres del Argentino del Norte la reparación de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1900.

Siendo conveniente alistar el mayor número de locomotoras para que se hallen en condiciones de prestar servicio á fin de no recargar el de las que se hallan en actividad y careciendo los talleres del Ferrocarril Central Norte de la amplitud necesaria para atender á la reparación de todas las locomotoras que desde muchos años atrás se hallan por este motivo fuera de uso; considerando por otra parte que los talleres del Ferrocarril Argentino del Norte tienen capacidad para un trabajo mayor que el que requiere la conservación de su propio material rodante,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al Ferrocarril Norte para confiar á los talleres del Argentino del Norte á Cruz del Eje la reparación general de las locomotoras N^{os}. 143 y 148 de de acuerdo con lo aconsejado por la sección mecánica de Vías de Comunicación.

2° La administración del Central Norte suministrará á la del Argentino del Norte los materiales de reparación á medida que se requieren y el importe de los jornales de obreros que no figuren en su personal actual y que ésta debe tomar por razón del trabajo que se le encomienda.

3° Los gastos del personal ordinario de los talleres de Cruz del Eje que intervengan en la reparación de las expresadas locomotoras serán abonados trimestralmente por la admistración del Ferrocarril Central Norte con intervención del Ministerio.

4° Los gastos de trasporte del material serán abonados directamente por el Central Norte.

5° Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General Nº 296

Buenos Aires, Octubre 23 de 1900.

ENTRADA LIBRE Á LOS PALCOS Y LOCALES DEL PUERTO—PASES—RETIRO DE UN OFICIAL—VISTA DE UNA CAUSA.

Por disposición de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra, tendrán entrada en el día de mañana á los palcos y demás locales del puerto, durante la recepción de S. E. el Sr. Presidente de los E. E. U. U. del Brasil, todos los Sres. jefes y oficiales que se presenten de uniforme, sin necesidad de munirse de la tarjeta correspondiente, como se indica en la orden general de ayer.

Por resolución superior de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto los siguientes cambios de destino.

Del teniente coronel D. Julián Castellanos, de la División de Guardias Nacionales de la Capital, á la Plana Mayor Disponible.

Del teniente 1º don Eleodoro Gross, del Batallón Artillería de Costas, al Regimiento 1º de Artillería de Montaña, con anterioridad del 12 del mismo.

Del teniente 1º don Marcelino Nouguez, del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, al Batallón Artillería de Costas.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido declarado en situación de retiro el teniente 2º D. Héctor Canaveri, con un cómputo de 16 años, 9 meses y 3 días de servicios.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 30 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa del sargento 1º Juan Fonseca, del Regimiento 8º de Infantería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Octubre 23 de 1900.

Sin novedad:

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor Dn. Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

Orden General—Nº 297

Buenos Aires, Octubre 24 de 1900.

SENTENCIAS

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 de octubre del actual se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Cipriano Molina, del 1er. Batallón del 4º Regimiento de Infantería de línea, condenándolo á la pena de cuatro años de prisión mayor de acuerdo con los artículos 539, 543, 579, 642 inciso 2º, 646 segundo caso, último párrafo del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente; fué constituído en prisión preventiva el 12 de octubre de 1900.—Se dictó sentencia el 5 de octubre de 1900.—Se le abona por sentencia 12 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia, 3 años, 11 meses y 18 días.

Con fecha 17 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República ha impuesto á los procesados sargentos 2º Santos Chavero y cabo José Miranda, del Regimiento 7 de Infantería de línea, por dormirse estando de guardia, las penas conjuntas de 15 días de calabozo y un año de recargo en el servicio.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 12 de Infantería de línea, Fortunato Areyú, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 24 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

Orden General Nº 298.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1900.

SENTENCIAS.

Con fecha 19 del que rige, el Excmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que anula la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales, absolviendo de culpa y cargo al procesado teniente 1º del Regimiento 4º de Infantería de línea, D. Moisés Moya, acusado del delito de abuso de autoridad.

El Excmo Señor Presidente de la República, con fecha 19 del que rige ha impuesto á los procesados, teniente 2º D. José Villarroel y subteniente en comisión D. Julián Murga, pertenecientes á los Regimientos 7º y 4º de Infantería de línea respectivamente, por haber cometido infracciones disciplinarias comprendidas en los artículos 674 y 818 del Código de Justicia Militar el primero, y en el 648 inciso 2º del mismo el segundo, la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 25 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión del presupuesto general de sueldos y gastos de la administración que ha de regir en el año económico de 1901.

Las propuestas deberán presentarse con sujeción á las siguientes bases:

1ª. La impresión será de 2500 ejemplares, en formato, papel y tipo igual al del presupuesto del corriente año;

2ª. En las propuestas se consignará el precio por pliego de ocho páginas;

3ª. De los 2500 ejemplares que se encuadernarán á la rústica, 1500 comprenderán el presupuesto general, y los 1000 restantes los presupuestos parciales;

4ª. Es obligación del impresor entregar á las veinticuatro horas de recibido el original, pruebas de página del mismo, debiendo dar comienzo á la impresión, inmediatamente de recibido éste.

5ª No podrá llevarse á efecto la impresión de pliego alguno, sin el Vº. Bº. del empleado del Ministerio de Hacienda, encargado de la corrección de las pruebas.

6ª. Una vez dado el Vº. Bº. del último pliego, el impresor tendrá veinticuatro horas para la entrega, impreso y encuadernado, de todo el presupuesto.

7ª. Toda infracción á la cláusula 4ª. será penada con una multa de ($ 250) doscientos cincuenta pesos por cada 24 horas ó fracción de retardo.

8ª. La infracción á algunas de las otras cláusulas, será penada con una multa de ($ 250 á 1000) doscientos cincuenta á mil pesos, según el caso, á juicio de la Subsecretaría de Hacienda.

9º Las propuestas deberán presentarse á la Subsecretaría de Hacienda el día lunes cinco de noviembre próximo á las 2 p. m. cerradas y en el sello de ley, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado en garantía del trabajo y á la orden del Ministerio de Hacienda la suma de $ 2000 m/n.

10ª A la hora indicada en la cláusula anterior, se abrirán las propuestas en presencia del escribano mayor de Gobierno, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de aprobar la que considere más conveniente ó rechazarlas á todas si así lo juzgare oportuno.—Buenos Aires, octubre 22 de 1900.

Alberto B. Martínez.

V-5-Nov.

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Nicolás Fabiani, para que concurra á la administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 92, letra F. año 1900.—Buenos Aires, Octubre 19 1900.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del día 1º al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—Nºs 5, 110, 120, 163, 203 y 507.

" *B* " " *500*—Nºs 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.

" *C* " " *1.000*—Nºs 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.

" *B*—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.

" *C*—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.* v-11-Noviembre.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias,

don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex tenedor de libros de la Oficina de Tierras y Colonias don José B. Pacheco, á ingresar en Tesorería General, dentro de dicho plazo la suma de cien pesos $ 100, que quedó adeudando.

Contaduría General, Octubre 15 de 1900. Los Secretarios

v-6-Nobre.

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex pagador de la Armada don Miguel S. Morel, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 742.23 m/n con más los intereses correspondientes por las cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—*Los secretarios.*

v-28-Oct.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

———

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique Nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.— *Cipriano N. Giménez*, secretario.

———

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas en que han sido divididas.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario v-23-Noviembre.

———

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos de J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Juez de Instrucción Militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero del acorazado Garibaldi, Antonio Galarza, para que en el término de diez días contados de su publicación, comparezca ante este juzgado, á fin de que preste declaración, en la causa que se le instruye por el delito de deserción.— Capital Federal, Dique Nº 3.—Octubre 22 1900,—*Cristóbal Pérez.*—Secretario.

v-26-Octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Territorio de los Andes

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900.

Exmo. Señor Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou.—Alejandro M. Navarro, minero, Leonidas Navarro Cano, estudiante, domiciliados en Anillaco, (departamento de Tinogasta), provincia de Catamarca, y accidentalmente en ésta, calle Belgrano Nº 1480, mayores de edad, y en pleno goce de la capacidad civil, á V. E. nos presentamos exponiendo: Que en el territorio nacional de los Andes (Puna de Atacama), y en la región limítrofe con el N. de la provincia de Catamarca y próxima al meridiano 68º long. O., existe una región inculta y de dueños no conocidos, cuya naturaleza hace verosímil de yacimientos de oro y otras substancias de primera categoría. Que deseando hacer en esa zona trabajos de exploración y cateo de dichas substancias, venimos á solicitar de V. E. ese derecho en la extensión y tiempo que el Código de Minería lo acuerda, y sometiéndonos desde luego á las condiciones y exigencias que comporta esta concesión. Que no existiendo mapas ó planos, siquiera de relativa exactitud de esta inexplorada región que carece hasta de nombres geográficos, nos vemos precisados á determinarla así: En el terreno circunscripto por el N por el parage denominado "Agua Escondida", al E. por la "Quebrada de las Minas", al O. por el "Vallecito", al N. E. por la «Vega de los Ratones», al S. O. por el "Agua Dulce", al S. E. por "Borita" y «Cueros de Purulla", al N. O. por "Las Breas", al S. S. O. por el "Cerro Peinado» y al E. N. E. por el «Cerro del Plomo», existe una ollada característica por tener tres mugotes de forma cónica que por no tener nombre conocido la llamamos «Tres Puntas» y que es la región que especialmente nos interesa explorar. —Que tratándose, como queda dicho de terrenos inexplorados, incultos y de dueños no conocidos, corresponde según el art. 27 del Código de Minería, la concesión de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, las solicitamos en la forma de un paralelógramo de cinco kilómetros de base hacia el sud, y cuatro de altura hacia el norte, cuyo centro esté en medio del triángulo formado por los tres mugotes cónicos que denominamos "Tres Puntas".—Que siendo los lugares cuya explotación solicitamos, verdaderos páramos que permanecen helados durante la mayor parte del año, y sujetos á un clima riguroso que hace difícil la permanencia en ellos; es llegado el caso de que la autoridad consultando el espíritu general de nuestra ley minera, que procura conceder la mayor suma de facilidades para la ejecución de esta clase de trabajos, el tiempo por el cual nos concede este permiso sea el de trescientos días, máximum fijado por el art. 28 del Código de Minería, que en este caso no será nunca un plazo demasiado largo.—Es justicia, Exmo. Señor.—*Alejandro M. Navarro.*— *Leonidas Navarro Cano.*—Presentada hoy diez y siete de octubre de mil novecientos, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, octubre 22 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-6-Nov.

Imp. Penitenciaria Nacional.